

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Factura detallada de la instalación y justificante de pago de la misma, precisa para concretar las características técnicas del sistema instalado y su coste total.
- c) Copia de la solicitud presentada ante la Junta de Andalucía correspondiente a la puesta en funcionamiento de la instalación, del Certificado Técnico de Instalación Eléctrica (CIE) y de la Memoria descriptiva o Proyecto técnico de dicha instalación.
Se considerará como fecha de la instalación la derivada del CIE, la correspondiente a la declaración emitida por el técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto la de presentación de la puesta en funcionamiento ante la Junta de Andalucía.
- d) Documentación que acredite la correcta identificación de la vivienda objeto de la solicitud, la cual deberá estar adecuadamente incorporada al censo catastral. Únicamente se aportará copia del título de propiedad en el caso de que los recibos del impuesto no figuren a nombre del titular del inmueble.
- e) En el caso de inmuebles rústicos que consten catastrados con una referencia catastral de la que formen parte diversas construcciones, será preciso identificar, sobre la base de la cartografía catastral, la vivienda en la que se haya instalado el sistema de aprovechamiento solar, así como en el caso de que no figuren en la memoria o proyecto anteriormente indicados, que se aporten fotografías de la instalación realizada en dicha edificación.
- f) Para las viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todas o algunas de ellas, solo podrán beneficiarse las viviendas efectivamente vinculadas a la instalación realizada:
 - Solicitud presentada por parte de la representación de la comunidad de propietarios con la documentación y demás datos referidos a la instalación comunitaria, y una relación de todos los inmuebles para los que se solicita la bonificación con la identificación de sus respectivos propietarios (en caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos, será necesario presentar solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente).
 - Copia de Acuerdo de reparto de la instalación de autoconsumo donde se fijen todos los criterios del reparto de la energía, firmado por todas las personas consumidoras asociadas, y en el que figure la modalidad y código de autoconsumo (CAU), así como los códigos unificados del punto de suministro (CUPS), o acreditación de éstos mediante documentos o certificaciones independientes del citado acuerdo.

1/2

OTROS DATOS DE INTERÉS

Será condición indispensable para que resulte de aplicación esta bonificación, que las edificaciones objeto de la misma se encuentren adecuadamente incorporadas al Catastro Inmobiliario o, en su defecto, se haya presentado la declaración de la alteración catastral correspondiente.

Para gozar de esta bonificación será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo. Además, la bonificación se concederá condicionada a que no se inicie el período ejecutivo de la deuda bonificada. En caso de que se inicie este período ejecutivo se exigirá la deuda bonificada en periodo ejecutivo y se liquidará el importe bonificado, que se exigirá al obligado al pago en período voluntario de ingreso.

Este beneficio fiscal será incompatible con la bonificación obligatoria para las empresas de urbanización, promoción y construcción inmobiliaria, prevista en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.